

## ¿Cómo se hace para?

### DECLARAR RENTA (F22)

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII. Información vigente a 2016.

1. Descripción del trámite paso a paso
2. ¿A qué se refiere este trámite?
3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?
4. ¿Cuándo se hace este trámite?
5. ¿Dónde se hace este trámite?
6. Requisitos para efectuar el trámite
7. Observaciones
8. Normativa relacionada al trámite
9. Preguntas frecuentes del trámite
10. Formularios relacionados al trámite

#### 1. Descripción paso a paso

- 1) Descripción del trámite declarar vía Internet mediante propuesta. (*Ver página 32*)
- 2) Descripción del trámite declarar vía Internet mediante formulario electrónico. (*Ver página 33*)
- 3) Descripción del trámite declarar vía Internet mediante software comerciales. (*Ver página 34*)
- 4) Descripción del trámite declarar mediante Formulario en Papel (*Ver página 35*)

#### 2. ¿A qué se refiere este trámite?

Corresponde a la declaración de rentas anuales, que debe ser presentada por empresas y personas, para cumplir con sus obligaciones tributarias. Dependiendo de la diferencia entre las provisiones pagadas durante el año y el monto a pagar en impuestos por dichas rentas, el contribuyente pagará al Fisco u obtendrá una devolución por la diferencia.

#### 3.- ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Todos los ciudadanos que, durante 2015, hayan obtenido ingresos calificados como, rentas, para los efectos tributarios, y que su monto exceda los límites exentos establecidos por la ley.

Del igual modo, la Ley de Impuesto a la Renta también señala quienes están liberados de esta obligación, por lo que se hace necesario que, antes de realizar su Declaración de Renta, sepa si le corresponde o no cumplir con este compromiso tributario.

#### ¿Quiénes no están obligados a presentar la Declaración de Impuestos Anual a la Renta?

Las personas que durante el año 2015 hayan obtenido ingresos que no son calificados como **rentas** para los efectos tributarios; su monto no excede de los límites exentos que establece la ley; su obligación tributaria la han cumplido mensualmente o por encontrarse en cualquiera otra situación excepcional, no se encuentran obligadas a presentar una Declaración de Impuesto a la Renta.

## ¿Cómo se hace para?

Por lo tanto, Señor Contribuyente, si se encuentra en cualquiera de las situaciones que se presentan a continuación, Ud. no está obligado, por este Año Tributario 2016, a presentar una Declaración Anual de los Impuestos que se indican:

### Impuesto Global Complementario

- (1) Las Personas Naturales con residencia o domicilio en el país, que durante el año 2015 hayan obtenido rentas, **de cualquier actividad**, cuyo monto actualizado al término del ejercicio sea igual o inferior a **\$ 7.282.710.- (13,5 UTA)**.
- (2) Los trabajadores dependientes, pensionados, jubilados o montepiados afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, que no tengan otras rentas distintas al sueldo o pensión y que no estén, además, en la obligación de reliquidar anualmente dicho tributo por percibir simultáneamente rentas de más de un empleador, habilitado o pagador o que en forma voluntaria deseen reliquidar en forma anual.
- (3) Los siguientes pequeños contribuyentes:
  - Pequeños comerciantes que desarrollen actividades en la vía pública, entendiéndose por tales las Personas Naturales que prestan servicios o venden productos en forma ambulante o estacionada y directamente al público;
  - Suplementeros, entendiéndose por éstos los que ejercen la actividad de vender en la vía pública periódicos, revistas, folletos, fascículos y sus tapas, álbumes de estampas y otros impresos análogos de su giro; y
  - Pequeños mineros artesanales, entendiéndose por tales las personas que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, propia o ajena, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados; las sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios y las cooperativas mineras cuyos socios o cooperados tengan todos el carácter de mineros artesanales.

Las liberaciones indicadas en los N°s. (2) y (3) anteriores, se deben a que el Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta a tales contribuyentes por su actividad es retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador, en el caso de los trabajadores dependientes; es recaudado por la Municipalidad correspondiente respecto de los pequeños comerciantes; retenido por las empresas editoras, periodísticas, distribuidoras o importadoras, en el caso de los suplementeros; y, finalmente, retenido por los respectivos compradores de minerales, en el caso de los pequeños mineros artesanales.

**Es necesario destacar que los contribuyentes señalados en los citados números, se mantienen liberados de presentar una Declaración de Impuesto Global Complementario, aun cuando se encuentren en las siguientes situaciones:**

## ¿Cómo se hace para?

### Que sean propietarios de bienes raíces que reúnan los siguientes requisitos:

- Bienes raíces no agrícolas destinados al uso de su propietario o de su familia y no entregados en arrendamiento durante el año 2015;
- Viviendas acogidas al [D.F.L. N° 2 de 1959](#), utilizadas o no por su propietario o su familia o entregadas en arriendo durante el año 2015, cualquiera que sea el monto de las rentas de arrendamiento obtenidas; siempre y cuando se cumplan con las nuevas condiciones y requisitos establecidos por la [Ley N° 20.455, de 2010](#), comentados mediante la [Circular N° 57, de 2010](#), publicada en Internet [www.sii.cl](http://www.sii.cl).
- Viviendas acogidas a la [Ley N° 9.135 de 1948 \(Ley Pereira\)](#), utilizadas por su propietario o su familia y **no entregadas en arrendamiento durante el año 2015**; y
- Bienes raíces no agrícolas que no se encuentren en ninguna de las situaciones antes mencionadas, siempre que su [avalúo fiscal](#) al 01 de enero del año 2016 no exceda, en su conjunto, de **\$ 21.578.400 (40 UTA)** y, en el caso de haber sido entregados en arrendamiento durante el año 2015, las rentas obtenidas no sean superiores al 11% del avalúo fiscal vigente a la fecha antes indicada.

### Que durante el año 2015 hayan obtenido las rentas que se indican a continuación, cuyo monto individualmente considerado, no haya excedido ninguno de los límites que se señalan:

➤ Rentas netas de fuente chilena obtenidas de la enajenación de acciones de sociedades anónimas, no acogidas al <a href="#">artículo 107 de la L.I.R.</a> , y de derechos sociales en sociedades de personas, afectas a los impuestos generales de la Ley de la Renta, cuyo monto actualizado en su conjunto no exceda de <b>20 UTM</b> del mes de diciembre del año 2015, equivalente a..	<b>\$ 899.100</b>
➤ Rentas netas de fuente chilena obtenidas del <b>rescate</b> de cuotas de fondos mutuos, no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de los <a href="#">artículos 42 bis</a> y <a href="#">57 bis de la Ley de la Renta</a> , cuyo monto actualizado no exceda de <b>30 UTM</b> del mes de diciembre del año 2015, equivalente a.....	<b>\$ 1.348.650</b>
➤ Rentas netas (rentabilidad) de fuente chilena determinadas sobre los retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario abiertas en las AFP acogidas a las normas generales de la Ley de la Renta, cuyo monto actualizado no exceda de <b>30 UTM</b> del mes de diciembre del año 2015, equivalente a .....	<b>\$ 1.348.650</b>
➤ Rentas netas (rentabilidad) de fuente chilena determinadas sobre los retiros de Ahorro Previsional Voluntario (APV) acogido a las normas del inciso segundo del <a href="#">artículo 42 bis de la LIR</a> , cuyo monto actualizado no exceda de <b>30 UTM</b> del mes de diciembre del año 2015, equivalente a.....	<b>\$ 1.348.650</b>

## ¿Cómo se hace para?

<p>➤ Rentas netas de fuente chilena provenientes de capitales mobiliarios, tales como: intereses reales, dividendos, rentas de seguros y rentas vitalicias, beneficios distribuidos por los Fondos de Inversión Nacionales y Privados a que se refiere la <a href="#">Ley N° 18.815/89</a> y Fondos Mutuos <a href="#">según incisos 3° y 4° del artículo 17 del D.L. N° 1.328/76</a>, cuyo monto actualizado y debidamente incrementado en el crédito por impuesto de Primera Categoría, en los casos que correspondan, en su conjunto no exceda de <b>20 UTM</b> del mes de diciembre del año 2015, equivalente a.....</p>	<b>\$ 899.100</b>
<p>➤ Cualquier otro ingreso que se encuentre no gravado o exento de los impuestos de la Ley de la Renta.</p>	
<p>➤ Para medir el monto de estas exenciones no considere los dividendos y rentas que por disposición legal se encuentran exentas del impuesto Global Complementario, cualquiera sea su monto.</p>	

Ahora bien, si los mencionados contribuyentes (**trabajadores dependientes y pequeños contribuyentes**), además de las rentas provenientes de su propia actividad, obtienen rentas de bienes raíces distintos de los anteriormente indicados u obtienen ingresos cuyo monto exceda algunos de los límites exentos establecidos o sean distintos a los antes señalados, en este último caso, cualquiera que sea su monto, se encuentran obligados a efectuar la Declaración Anual de Impuesto a la Renta.

**NOTA IMPORTANTE:** Se hace presente que la liberación de presentar una declaración de impuesto Global Complementario (en los casos señalados en los números (1), (2) y (3), es sin perjuicio de la presentación de la declaración respectiva, cuando el contribuyente por las rentas exentas del citado tributo, tenga derecho a solicitar la devolución de eventuales remanentes de impuestos a su favor, provenientes de retenciones de impuestos practicadas; pagos provisionales mensuales efectuados; créditos que le otorga la ley (por ejemplo, crédito por impuesto de Primera Categoría) o saldos de impuestos a su favor por la reliquidación del impuesto Global Complementario o Único de Segunda Categoría, por inversiones realizadas en la adquisición de viviendas acogidas a los beneficios tributarios que establece el [artículo 55 bis de la L.I.R.](#) o la [Ley N° 19.622/99](#), o en los títulos, valores, instrumentos o planes de ahorro a que refieren los [artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta](#). En estos casos, los citados contribuyentes deben presentar la Declaración de Impuesto en cualquier plazo o fecha, ya que éstos rigen sólo para aquellos contribuyentes que están obligados a presentar una declaración de impuesto por exceder el monto de sus rentas de los montos máximos establecidos por la Ley de la Renta.

Los contribuyentes que perciban únicamente rentas del artículo 42 N°1 de LIR, de un solo empleador, habilitado o pagador, y por lo tanto, no se encuentren afectados al IGC, podrán voluntariamente optar por efectuar una reliquidación anual del Impuesto Único de Segunda Categoría. [Circular N° 6 de 2013.](#)

## ¿Cómo se hace para?

Puede encontrar mayores detalles de quienes deben declarar y quienes no están obligados a hacerlo, en el Suplemento Tributario de Renta, disponible en el sitio web del SII, menú Renta, opción Ayudas.

### 4. ¿Cuándo se hace este trámite?

Los plazos para presentar las declaraciones de renta año tributario 2016, son los siguientes:

MEDIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Internet Sin Pago	01 de abril	09 de mayo
Internet Con Pago	09 de abril	02 de mayo
Smartphone Sin Pago	01 de abril	09 de mayo
Papel Con Pago	09 de abril	02 de mayo

La presentación fuera del plazo legal establecido para las declaraciones sin pago enviadas a través de un medio electrónico, esto es, aquéllas que se presenten entre el 03 de mayo de 2016 y 09 del mismo mes, estarán favorecidas con la condonación total de las multas que correspondan.

Si por congestión de la red, en el envío de declaraciones sin pago a través del sitio Web del SII, el contribuyente se ve impedido de declarar dentro de los plazos indicados, el Servicio permitirá efectuar la declaración con posterioridad, condonando la totalidad de las sanciones que correspondan. Esto sólo rige para contribuyentes que declaren vía Internet.

Las fechas de devolución de los remanentes de impuesto a favor del contribuyente, según la fecha de presentación de la Declaración de Impuesto a la Renta, serán las siguientes:

Fecha Envío F22	Fecha de Devolución		
	Deposito	Cheque	Pago por Caja
01 de Abril al 18 de Abril	13 de mayo	30 de mayo	30 de mayo
19 de Abril al 27 de Abril	20 de mayo	30 de mayo	30 de mayo
28 de Abril al 9 de Mayo	27 de mayo	30 de mayo	30 de mayo

Si usted no entregó información para depósito de su devolución y su devolución autorizada es menor o igual a \$ 3000.000, esta se encontrará disponible a partir del día 30 de mayo, en cajas de sucursales de Banco Estado o ServiEstado.

## ¿Cómo se hace para?

### 5. ¿Dónde se hace este trámite?

En cualquier lugar que cuente con un computador con acceso a Internet y en el caso del Formulario 22 en papel, sólo con pago, en las instituciones financieras autorizadas a lo largo del país.

### Presentación de declaraciones vía internet

La nueva navegación para realizar la Declaración de Renta se inicia en el menú de Renta en la opción "Declarar Renta", donde luego de autenticarse y verificar su información personal, se desplegarán las siguientes páginas de acuerdo a la lógica que se indica (los datos que se muestran en las páginas son ejemplos):

**RENTA**  
En esta página usted cuenta con todas las opciones relacionadas con las declaraciones de renta, tales como declarar, corregir, obtener ayudas y consultar el estado de su declaración, generar, anular y enviar antecedentes tributarios.

- Declaración renta**
  - ▲ **Declaración y corrección de renta**
    - ▶ Declarar Renta
    - ▶ Corregir o rectificar declaración
  - ▲ **Consulta y seguimiento**
  - ▲ **Asistentes para Cálculos**
    - Declaración Jurada de Caracterización Tributaria Global **NUEVO**
- Anticipo devolución impuesto a la renta año tributario 2010**
  - Consulta estado devolución anticipada
- Declaración jurada simple de cesión de beneficio de crédito por gastos de educación, art.55ter.**
  - Enviar o reemplazar declaración
  - Consultar estado declaración
  - Requisitos asociados al crédito
- Aprenda sobre nuevos Regímenes de Tributación **NUEVO****
  - Simulador de Cálculo
  - Simulador Consultar estado declaración
  - Requisitos asociados al crédito
- Ayudas**
  - Datos informativos operación renta
  - Casas de software certificadas a la fecha
  - ¿Cómo pagar el impuesto a través de internet?
  - Ayuda para corregir observaciones
  - ▲ **Guías**
  - ▲ **Preguntas frecuentes**
    - Ver F22
    - Díptico informativo declaración de renta
    - Manual Usuario Asistente Enajenación de Acciones (Portafolio)
    - Simulador del beneficio por gastos de educación
- Bonificación Ahorro Previsional Voluntario**
  - Consulta estado bonificación APV
- Declaración extraordinaria de bienes, divisas y rentas (Solo presentación por Internet a partir del 01-10-2015)**
  - Ingresar Declaración Jurada
  - Instrucciones
- Regímenes Tributarios**
  - Inscripción Artículo 14 Ter **NUEVO**

### (A) Cálculo de Cotizaciones






Para los contribuyentes al que el SII debe reliquidar sus cotizaciones previsionales, se les mostrará el resultado de esta reliquidación en una página resumen, desde donde podrá acceder al detalle de los cálculos hecho además de la información con la cual se realizó la reliquidación.

## ¿Cómo se hace para?

Para los contribuyentes a los cuales no se deba reliquidar, ya sea, por requisito o han renunciado esta página no les aparecerá.

### (B) Información para Realizar Declaración de Renta y Propuesta Personalizada 2016

Se muestra la página Información para Realizar Declaración de Renta 2016 donde se despliega la información de identificación del contribuyente y justo a su lado el acceso a revisar sus agentes retenedores e informantes (botón azul) y, si los tuviera, sus agentes retenedores e informantes impugnados (botón amarillo), cada rut de sus agentes retenedores impugnados.

Rut: 12678854 - 4 Última visita 02/08/2013, a las 15:40:09 horas [Identificar Nuevo Contribuyente](#) [Cerrar Sesión](#)     

[Mi Sii](#) [Registro de Contribuyentes](#) [Portal Mipyme](#) [Impuestos Mensuales](#) [Factura Electrónica](#) [Boleta de Honorarios](#) [Renta](#) [Declaraciones Juradas](#) [Bienes Raíces](#) [Situación Tributaria](#) [Tasación de Vehículos](#) [Libros Contables](#) [Infracciones y Condonaciones](#)

---

### INFORMACIÓN PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE RENTA 2016

---

<b>Señor(a):</b>	NATANIEL	<a href="#">Información Agentes Retenedores e Informantes</a>
<b>Rut:</b>	12.678.854-4	
<b>Actividad Económica:</b>	Servicios	<a href="#">Agentes Retenedores e Informantes Impugnados</a>
<b>Dirección:</b>	TEATINOS #120, P.3 OF. 302	
<b>Correo Electrónico:</b>	teatinos@sii.cl	

---

#### ASISTENTE(S) DE CÁLCULO

Para poder entregar una **Propuesta de Declaración de Renta Año Tributario 20xx**, usted deberá completar el(los) siguiente(s) asistente(s) de cálculo.  
Si usted no completa la información solicitada, no será posible entregar dicha propuesta y sólo podremos ofrecer un llenado parcial de su Formulario 22.

[Asistente de Cálculo de Contribuyentes con Renta Presunta](#)  **NO REALIZADO**

---

#### CONTRIBUYENTE CON HIJO(S) MENOR(ES) DE EDAD QUE POSEE(N) RENTAS

Su(s) hijo(s) menor(es) de edad posee(n) rentas que, en caso que usted tenga la patria potestad de el(los), deberá incluirlas en su Declaración de Renta.

Por lo tanto, si usted tiene la obligación legal de declarar las rentas de su(s) hijo(s) menor(es) de edad, debe modificar su propuesta adicionando las rentas de ellos a las de usted.

Para mayor información sobre las personas que están obligadas a declarar las rentas obtenidas por los hijos menores de edad, favor [ingrese aquí](#).

[Continuar](#) [Salir](#)

## ¿Cómo se hace para?

Bajo esto aparecerá información de acuerdo a las características del contribuyente:

- Asistentes de cálculo para completar la información que permitirá ofrecer la propuesta al contribuyente.
- Contribuyente con hijo(s) menor(es) de edad que posee(n) rentas
- Contribuyente menor de edad que posee rentas.

Completado los asistentes de cálculo, si los tiene, al presionar el botón continuar al final de la página Información para Realizar Declaración de Renta 2016, se desplegará la propuesta personalizada para el contribuyente.

El SII propone la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta a contribuyentes Personas Naturales del Impuesto Global Complementario.

Los contribuyentes acogidos al beneficio de la rebaja de Asignación de Zona establecida en el artículo 13 D.L. N° 889, de 1975, rescate de cuotas de fondos mutuos o que hayan enajenado acciones durante el año 2015, también pueden acceder a esta opción.

La declaración del Formulario 22 propuesta por el Servicio de Impuestos Internos será confeccionada con los antecedentes entregados por los Agentes Retenedores e Informantes a través de las Declaraciones Juradas respectivas. Es importante destacar que en el caso en que el contribuyente incorpora alguna modificación a la propuesta de declaración, esta deja de ser la propuesta del SII, por lo que debe verificarse, además, la consistencia de dicha declaración.



## ¿Cómo se hace para?

### PROPUESTA DECLARACIÓN RENTA AÑO TRIBUTARIO 2016

**Señor(a):** NATANIEL  
**Rut:** 12.678.854-4  
**Actividad Económica:** Servicios  
**Dirección:** TEATINOS # 120, P.3 OF. 302  
**Correo Electrónico:** teatinos@sii.cl

[Información Agentes Retenedores e Informantes](#)

[Agentes Retenedores e Informantes Impugnados](#)

**Usted tiene una devolución de Impuesto a la Renta \$XX.xxx**

Lo anterior es determinado en base a la información entregada por sus agentes retenedores y/o informantes (empresas, bancos, AFP u otras instituciones), la cual está compuesta por los siguientes conceptos:

Rentas afectas al Impuesto Global Complementario		
Concepto	Código	Monto
Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quater) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	155	+
<b>Total rentas afectas al Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría</b>	158	=
<b>Base imponible anual de Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría</b>	170	=
<b>Impuesto Global Complementario (Art.52) (Según tabla)</b>	157	*

Créditos al Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría		
Concepto	Código	Monto
Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N° 3).	610	-
<b>Impuesto Global Complementario, Impuesto Único de Segunda Categoría y/o Débito Fiscal luego de la rebaja de créditos</b>	304	=

Deducciones a los Impuestos		
Concepto	Código	Monto
Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente del código 610.	116	-

Resultado liquidación anual Impuesto a la Renta		
Monto devolución solicitada	87	=

Información para depósito o envío de cheque		
Tipo de Cuenta	Nombre de Institución Bancaria	Número de Cuenta:
Seleccione Tipo ▾	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, la que será traspasada al formulario de renta, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.**

Si posee otras rentas no contempladas anteriormente, debe considerar que usted es el responsable de incluirlas en su Declaración de Renta. Por lo cual, si desea modificar y/o ver el Formulario N°22 en detalle, favor [ingrese aquí](#).

Si usted desea realizar su Declaración de Renta a través de otro medio, el SII cuenta con las siguientes opciones para que cumpla con su obligación tributaria:

- Formulario en Blanco
- Software Comercial

[Enviar Declaración](#)

[Salir](#)

## ¿Cómo se hace para?

Si el contribuyente detecta que la información disponible respecto de su situación personal es incorrecta o falta algún dato, podrá modificar la propuesta. Le sugerimos en tal caso que se comunique con su agente retenedor o informante respectivo, para que éste rectifique la información proporcionada.

En la página de propuesta de declaración de renta también se despliega la información de identificación del contribuyente y justo a su lado el acceso a revisar sus agentes retenedores e informantes (botón azul) y, si los tuviera, sus agentes retenedores e informantes impugnados (botón amarillo), cada rut de sus agentes retenedores y agentes retenedores impugnados.

Rut: xxxxxxxx-x | [Identificar Nuevo Contribuyente](#) | [Cerrar Sesión](#) | [Ayuda](#) | [Inicio](#) | [Notificaciones](#) | [Ayuda](#)

**Mi SII** | [Registro de Contribuyentes](#) | [Impuestos Mensuales](#) | [Factura Electrónica](#) | [Boleta de Honorarios](#) | **Renta** | [Declaraciones Juradas](#) | [Bienes Raíces](#) | [Situación Tributaria](#) | [Tasación de Vehículos](#) | [Libros Contables](#) | [Infracciones y Condonaciones](#)

### INFORMACION DE SUS INGRESOS, AGENTES RETENEDORES Y OTROS

En esta página encontrará un resumen de la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, AFP u otras instituciones).

Señor(a): xxx xxxx xxx  
 Rut: xxxxxxxx-x  
 E-mail: xxx@xxx.xxx  
 Año Tributario: 2016

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, AFP u otras instituciones). Para visualizar el detalle de la información deberá seleccionar el título de cada cuadro, obteniendo de esta forma la información necesaria para la confección o corrección de su declaración de impuestos anuales a la renta (Formulario 22).

#### Sueldos (Rentas del Art.42 N° 1). (F-1887)

Cantidad de Informantes	Total Montos Anuales Actualizados					
	Renta Total Neta Pagada (Art.42, N°1, Ley de la Renta)	Impuesto Único Retenido	Mayor retención solicitada (Art.88 L.I.R.)	Renta Total No Gravada	Renta Total Exenta	Rebaja por Zonas Extremas (Franquicia D.L. 889)
1	xx10.000.000	x.000.000	0	xxx	0	0

#### Intereses Pagados por Créditos Hipotecarios (beneficio tributario Art 55 bis). (F-1898)

Cantidad de Informantes	Saldo Crédito Hipotecario(UF)	Monto actualizado de los intereses pagados (\$) en dividendo
1	x.000	x.000.000

Si al revisar sus datos en la página desplegada, observa errores o falta de información, le sugerimos que se comunique con el Agente Retenedor o Informante respectivo para que este corrija la información; de lo contrario su declaración de renta será observada.

Por otra parte, es importante destacar que la información presentada por sus Agentes Retenedores o Informantes vía Internet, demora 48 horas en ser publicada en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos; en cambio, si dicha información fue declarada en papel, estará disponible aproximadamente 30 días después de su presentación; en consecuencia, esta página se seguirá actualizando diariamente en la medida que el SII disponga de nueva información.

Si necesita más información, puede consultar en [Mesa de ayuda telefónica](#).

[Volver](#)

Desde cada resumen de información de agentes retenedores puede acceder al detalle de este presionando el título de la tabla resumen.

## ¿Cómo se hace para?

<a href="#">Mi Sii</a>	<a href="#">Registro de Contribuyentes</a>	<a href="#">Impuestos Mensuales</a>	<a href="#">Factura Electrónica</a>	<a href="#">Boleta de Honorarios</a>	<a href="#">Renta</a>	<a href="#">Declaraciones Juradas</a>	<a href="#">Bienes Raíces</a>	<a href="#">Situación Tributaria</a>	<a href="#">Tasación de Vehículos</a>	<a href="#">Libros Contables</a>	<a href="#">Infracciones y Condonaciones</a>
------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--

### DETALLE INFORMACION PROPORCIONADA POR SUS AGENTES RETENEDORES, INFORMANTES Y OTROS

En esta página usted podrá conocer el detalle de la información que su o sus agentes retenedores o informantes, ya sean empresas, bancos, AFP u otras instituciones, han entregado sobre usted al Sii en el proceso de Declaraciones Juradas.

**Señor(a):** xxxxx xxxxx  
**Rut:** xxxxxxxx-x  
**E-mail:** xxxxxx@xx.xxx

A continuación le presentamos el detalle de la información presentada por su agente retenedor o informante. Si al revisar sus datos en la página desplegada, observa errores o advierte que falta información, le recomendamos que se ponga en contacto con su agente retenedor o informante para aclarar esta situación. Para obtener los datos para contactarse con su agente retenedor o informante, seleccione el **RUT declarante**.

#### Sueldos (Rentas del Art.42 N°1) (F-1887).

Tipo de Formulario	Folio	Rut Declarante	Nombre o Razón Social Declarante	Total Montos Anuales Actualizados						Período al cual corresponden las rentas												N° Certificado	Estado	Origen de la Información					
				Renta Total Neta Pagada (Art.42, N°1, Ley de la Renta)	Impuesto Único Retenido	Mayor retención solicitada (Art.88 L.I.R.)	Renta Total no Gravada	Renta Total Exenta	Rebaja por Zonas Externas (Franquicia D.L.889)	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D								
1887	xxxx	<a href="#">xxxxxxx-k</a>	SERVICIO	x.xxx.xxxxx	x.xxx.xxxxx	0	xxx.xxx	0	0	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	000xxxx	Aceptada	Terceros

#### Estado de la declaración:

**Aceptada:** El Sii considera correcta la información entregada por el informante.

**Recibida con reparos:** El Sii encontró diferencias en la declaración Jurada presentada por su agente retenedor o informante, situación que debe ser resuelta por este.

[Volver](#)

Rut:12.678.854 - 4 | [Página Segura](#)

### AGENTES RETENEDORES O INFORMANTES IMPUGNADOS

**Señor(a):** NATANIEL  
**Rut:** 12.678.854 - 4  
**Actividad Económica:** Servicios  
**Dirección:** TEATINOS # 120 P.3 OF. 302  
**Correo Electrónico:** teatinos@sii.cl

Tipo de Formulario	Folio	Rut Declarante	Nombre o Razón Social
1887	78882013	<a href="#">60803000-K</a>	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Para obtener los datos de contacto de su agente retenedor o informante haga clic en Rut Declarante

[Volver](#)

Desde los detalles de información de agentes retenedores y desde la información de agentes retenedores impugnados, puede acceder a los datos de cada agente presionando el Rut de cada uno.

## ¿Cómo se hace para?

**DATOS PARA CONTACTARSE CON AGENTES RETENEDORES** En esta página encontrará los datos, disponibles en el SII, sobre su agente retenedor o informante. Con estos datos usted podrá comunicarse con él para regularizar su situación, en el caso de que exista información que presente diferencias con los registros del SII.

Los datos del agente retenedor, que ha informado la declaración jurada que usted seleccionó, son:

Nombre o Razón Social :	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Rut :	60803000-K
Teléfono :	56023951360
E-mail :	<a href="mailto:consultas.finanzas@sii.cl">consultas.finanzas@sii.cl</a>
Dirección :	TEATINOS 120 238

[Volver](#)

***Tenga presente que, si la información proporcionada por sus Agentes Retenedores e Informantes presenta alguna inconsistencia (Estado: Recibida con Reparos), su Declaración de Renta 2016 podría quedar objetada por el SII. Si es ésta su situación, Ud. puede aceptar la propuesta y, en tal caso, se sugiere que se comunique con su agente informante oportunamente para que corrija dicha información.***

### (C) Llenado Parcial de su Declaración de Renta 2016

No obstante lo indicado en la letra (B) anterior, existe un número importante de contribuyentes, Personas Naturales, para quienes no existe propuesta. Es para este universo de contribuyentes que el SII pone a disposición un servicio especial a través de Internet que se ha denominado “**Llenado Parcial del Formulario 22**”, el cual le permitirá conocer algunos valores de los códigos del Formulario 22 para los cuales el SII, teniendo la información, puede calcular el monto que, de acuerdo con la información que maneja el SII, el contribuyente debiese declarar en dichos códigos. Si el contribuyente lo desea, con un clic podrá traspasarlos de forma automática al Formulario 22 electrónico correspondiente para seguir completando su declaración con los demás ingresos percibidos.

Asimismo, es importante destacar que este servicio especial **no es una Propuesta de Declaración**, ya que en este último caso basta sólo hacer clic y enviar la declaración que el SII ha construido con la información disponible hasta ese momento. En cambio, esta alternativa de llenado parcial es una **ayuda** para que el contribuyente pueda ver gran parte de los códigos con sus valores y llevarlos al Formulario 22.

Sólo una vez que el contribuyente ha **completado, revisado y validado** el Formulario 22 con el resto de la información faltante, podrá enviarlo por Internet a las bases del SII.

## ¿Cómo se hace para?

En la pantalla "Llenado Parcial de su Declaración de Renta AT 2016" el SII informa que, de acuerdo con los antecedentes que posee en sus bases, en su caso no ha sido posible entregar una propuesta de declaración, pero sí es factible facilitar el llenado en forma parcial del Formulario 22, entregando los valores posibles de determinar de acuerdo a sus ingresos. Además, se entrega la descripción de la información que debe considerar en la Declaración, agregando los montos correspondientes que usted maneja.



Navigation bar with SII logo and menu items: Inicio, M SII, Registro de Contribuyentes, Impuestos Mensuales, Factura Electrónica, Boleta de Honorarios, Renta, Declaraciones Juradas, Bienes Raíces, Situación Tributaria, Tasación de Vehículos, Libros Contables, Infracciones y Condones. Utility icons: Rut: xxxxxxxx-x, Identificar Nuevo Contribuyente, Cerrar Sesión, and various service icons.

### LLENADO PARCIAL DE SU DECLARACIÓN DE RENTA 2016

Señor(a): NATANIEL  
 Rut: 12.678.854-4  
 Actividad Económica: Servicios  
 Dirección: TEATINOS #120 P,3 OF. 302  
 Correo Electrónico: teatinos@sii.cl

[Información Agentes Retenedores e Informantes](#)

[Agentes Retenedores e Informantes Impugnados](#)

### CÓDIGOS ENTREGADOS POR EL SII PARA LA CONFECCIÓN DE SU DECLARACIÓN DE RENTA 2016

Con los antecedentes que posee el SII, **no es posible construir una propuesta completa de su Declaración de Renta Año Tributario 2016**, pero sí podemos facilitar el llenado parcial de su formulario.

Los valores que a continuación se muestran, corresponden a la información que posee el SII para realizar en forma **parcial** su Declaración de Renta.

Descripción Código	Línea o Recuadro del F22	Código F22	Valor Propuesto
Rentas de Capitales Mobiliarios , Retiros de ELD	7	155	200.000
Crédito por Impuesto 1º Categoría	7	605	40.000
Sueldos, pensiones	9	161	5.400.000

### INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMPLEMENTAR SU DECLARACIÓN

A continuación damos a conocer la descripción de la información, que según nuestras bases de datos, es necesaria para complementar su Declaración de Renta.

Descripción
Glosa NB Anexo N° 1 Documento Declaración de Renta
Glosa NB Anexo N° 1 Documento Declaración de Renta

Si usted desea realizar su Declaración de Renta a través de otro medio, el SII cuenta con las siguientes opciones para que cumpla con su obligación tributaria:

- ▶ [Formulario en Blanco](#)
- ▶ [Software Comercial](#)

Si necesita más información, puede consultar en [Mesa de ayuda telefónica](#)

Traspasar los valores al Formulario

Salir

## ¿Cómo se hace para?

En esta pantalla se entrega el listado de valores propuestos para el llenado parcial del Formulario 22 y como una manera de complementar este listado, se da a conocer la descripción de información que, según nuestras bases de datos, es necesaria completar en el Formulario con los montos que usted maneja.

Usted podrá utilizar los valores propuestos en su Declaración de Impuesto a la Renta seleccionando el botón **“Traspasar los valores al formulario”** o bien confeccionar su declaración desde un formulario en blanco seleccionando el botón con ese nombre.

Al seleccionar la opción “Traspasar los valores al formulario” se despliega una pantalla que recuerda al contribuyente que los valores que se están traspasando al Formulario no constituyen toda la información que debe declarar, ya que además de ingresar los montos relacionados con la descripción de información entregada anteriormente, debe considerar el ingreso de cualquier otra información que permita calcular en forma correcta sus impuestos.

Al seleccionar el botón **“Aceptar”**, se despliega el Formulario 22 con los valores propuestos para el llenado parcial del mismo, para que posteriormente el contribuyente lo complete con la información faltante y lo envíe a las bases del SII.

### **(D) Transferencia Electrónica de archivos con Software adquirido Externamente y Autorizado por el SII**

Esta opción consiste en el envío de archivos computacionales, los cuales deben ser generados por alguno de los Softwares Comerciales autorizados por el SII. Para acceder a esta alternativa, deberá seleccionar el link “Software Comercial” ubicado al final de cada página de propuesta, llenado parcial, información para su declaración cuando no hay propuesta o que le informa que no le corresponde declarar.

Estos Softwares Comerciales permiten generar un archivo con la Declaración de Renta. Al respecto, cabe aclarar que sólo se ha certificado la correcta generación de dichos archivos por parte de aquellos softwares que expresamente han sido autorizados por el SII. La restante funcionalidad propia de cada software es de exclusiva responsabilidad de quien los provee.

Las empresas proveedoras certificadas podrán ser consultadas próximamente en el sitio web del SII. Del mismo modo, podrá consultar los Softwares Comerciales que fueron autorizados.

## ¿Cómo se hace para?

### ENVÍO DE ARCHIVO DE DECLARACION DE RENTA AT 20XX

Señor(a): C  
Rut:  
Actividad Económica:  
Dirección: TEATINOS 120  
Correo Electrónico: UNO@SII.CL

Información Agentes Retenedores e Informantes

Para continuar, debe buscar en su computadora el archivo generado con el software que contiene su declaración, seleccionando el botón "Examinar". Recuerde que el nombre del archivo que va a enviar debe coincidir con el RUT autenticado (sin dígito verificador) y con extensión.txt.

Una vez seleccionado el botón "Aceptar" se desplegará un **Formulario Electrónico** con los **datos enviados por usted**, el cual deberá ser verificado y posteriormente enviado. Luego, deberá esperar la respuesta del SII, la cual será un certificado de recepción de la declaración, en el que se le asignará fecha y N° de folio de la misma. Sólo en este momento se considerará presentada su declaración.

Archivo a enviar:

Una vez localizado el archivo que desea utilizar, de acuerdo a las instrucciones de la página, debe presionar el botón "Aceptar". La información contenida en el archivo se desplegará en forma de formulario electrónico para su revisión, edición y posterior validación y envío.

### (E) Formulario Electrónico

Esta alternativa consiste en la utilización de una planilla o formulario virtual que el Servicio pondrá a su disposición en su sitio web. Dicho formulario podrá ser llenado desde su computador, ingresando la información de manera interactiva y completando así la declaración para su inmediato envío al SII vía INTERNET sin costo. Las instrucciones de cómo realizar la conexión, llenado y transmisión serán desplegadas en el sitio web del Servicio.

Para el ingreso de datos al Formulario Electrónico, se deberá seleccionar el link "Formulario en Blanco" ubicado al final de cada página de propuesta, llenado parcial, información para su declaración cuando no hay propuesta o que le informa que no le corresponde declarar.

De este modo, la aplicación desplegará un formulario en blanco. A medida que se complete la declaración, se validará el ingreso de los campos obligatorios y se verificarán los cálculos matemáticos. En caso de errores, se indicarán para su corrección.

Si opta por guardar los datos ingresados en el formulario **sin enviar** la declaración, debe seleccionar el botón "**Guardar Datos**". De esta forma, tendrá la posibilidad de ver y editar estos datos para enviarlos posteriormente como una declaración.

## ¿Cómo se hace para?

En las cuatro posibilidades indicadas en las letras B, C, D y E, de este Capítulo, una vez efectuadas las verificaciones respectivas o una vez completado el formulario, se debe seleccionar el botón "**Validar/Enviar Declaración**".

Si el sistema indica que su declaración no presenta inconsistencias, puede proceder a su envío.

Además, el contribuyente puede encontrar en el Formulario Electrónico los siguientes **Asistentes de Cálculo**:

- Asistente de cálculo de rebaja por intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art.55 bis.
- Asistente de cálculo de rebaja por dividendos hipotecarios pagados por viviendas nuevas acogidas al DFL N°2/59 según Ley N°19.622/99
- Asistente de cálculo de crédito proporcional por rentas exentas
- Asistente de cálculo de ahorro previsional voluntario Art.42 bis.
- Asistente de cálculo de Impuesto Único por retiros de ahorro previsional voluntario, Art.42 bis.
- Asistente de cálculo de enajenación de acciones
- Asistente de cálculo de rebaja zonas extremas
- Asistente de cálculo de Enajenación de Acciones y/o Cuotas de Fondos de Inversión (Portafolio) (No se encuentran disponibles en el F22. solo en el Menú Renta del sitio web del SII.)

***Dichas funciones también estarán disponibles en el menú "Renta" del sitio web del Servicio***

Por otra parte, junto con poder acceder a la información proporcionada por sus Agentes Retenedores e Informantes, previo a la presentación de su Declaración de Renta, las **Personas Jurídicas** tendrán la posibilidad de consultar información propia y de otras instituciones, sobre donaciones, créditos y otros ítems que sean relevantes para la construcción de su declaración y que permitan evitar futuras inconsistencias.

Tal información se muestra a continuación:



## ¿Cómo se hace para?

### INFORMACIÓN PARA REALIZAR DECLARACIÓN DE RENTA 2016

Señor(a):

Rut:

[Información Agentes Retenedores e Informantes](#)

Actividad Económica:

Dirección:

Correo Electrónico:

#### DATOS SOBRE F.U.T.

De acuerdo a lo informado por usted en Formulario 22 del año anterior, deberá declarar, en el Recuadro N° 6, la siguiente información para la construcción de su Declaración de Renta Año Tributario 2016.

Código F22	Concepto	Monto
774	Remanente FUT ejercicio anterior con crédito con derecho a devolución	
931	Remanente FUT ejercicio anterior con crédito sin derecho a devolución	
775	Remanente FUT ejercicio anterior sin crédito	
284	Saldo negativo ejercicio anterior	
625	Remanente Crédito Impto. 1a Categoría año anterior con derecho a devolución	
935	Remanente Crédito Impto. 1a Categoría año anterior sin derecho a devolución	

#### FUT afecto al Impuesto Sustitutivo Ley 20.780

Código F22	Concepto	Monto
979	FUT afectado con el Impuesto Sustitutivo	
980	FUNT generado por FUT afectado con el Impuesto Sustitutivo	
981	Impuesto sustitutivo que afecto al FUT Histórico	

Recordamos que usted posee una Declaración de Renta Año Tributario 20xx vigente en nuestros sistemas, la cual puede editar y enviar nuevamente hasta el XX de abril:

- ▶ [Editar Declaración de Renta enviada anteriormente](#)

Para realizar su Declaración de Renta Año Tributario 20xx, usted cuenta con las siguientes opciones:

- ▶ [Formulario en Blanco](#)
- ▶ [Software Comercial](#)

Volver

## ¿Cómo se hace para?

### (F).- Presentación de declaraciones vía smartphone

El Servicio de Impuestos Internos (SII) cuenta con la versión móvil de [www.sii.cl](http://www.sii.cl), un sistema que permitirá realizar la declaración utilizando propuesta y consulta de renta mediante dispositivos móviles "inteligentes" (smartphones y tablets).

Para ingresar al "Sitio Móvil SII" debe digitarse la dirección [m.sii.cl](http://m.sii.cl) en el navegador del dispositivo móvil; los usuarios podrán acceder a la información y servicios utilizando la misma clave de Internet que utilizan en [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

#### Propuesta de Declaración de Renta

La propuesta está disponible a partir de 1° de abril para todos aquellos contribuyentes con Declaración de Renta **sin pago**, es decir, con remanente de crédito o sin impuesto a pagar y que no tengan cálculo de cotizaciones, no tengan que reliquidar, ni necesidad de utilizar asistentes de cálculo.

La pantalla de Propuesta informa el monto de la devolución y permite el ingreso de datos para depósito en alguna cuenta bancaria y/o por emisión de cheque.

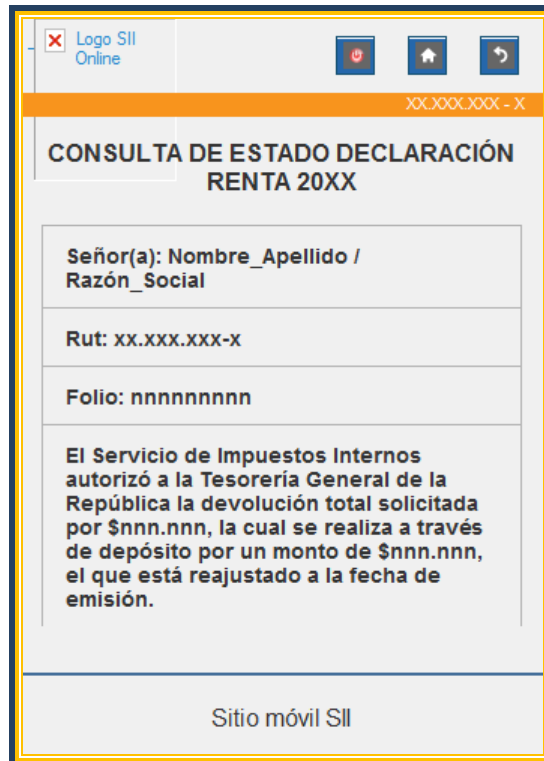


## ¿Cómo se hace para?

Si usted desea tener su certificado, podrá obtenerlo desde el sitio web del SII, menú Renta, seleccionando la opción “Consulta Estado de Declaración”.

### Consulta Estado

Para todo contribuyente estará disponible la Consulta Estado de la Declaración, en la cual previa selección del período tributario se desplegará la situación del contribuyente.



Logo SII Online

XXXX.XXX - X

### CONSULTA DE ESTADO DECLARACIÓN RENTA 20XX

Señor(a): Nombre\_Apellido / Razón\_Social

Rut: xx.xxx.xxx-x

Folio: nnnnnnnn

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$nnn.nnn, la cual se realiza a través de depósito por un monto de \$nnn.nnn, el que está reajustado a la fecha de emisión.

Sitio móvil SII

### ¿Desde cuándo estarán disponibles las distintas opciones?

El Formulario 22 Electrónico estará disponible desde el **01 de abril del año 2016** para **declaraciones sin pago** y desde el **9 de abril del año 2016**, o cuando se conozca la variación del IPC del mes de marzo de 2016, para **declaraciones con pago**. Los Softwares Comerciales autorizados estarán a disposición en las fechas que cada empresa determine.

## ¿Cómo se hace para?

### ¿Quiénes pueden utilizar INTERNET?

Todas las Personas Naturales y Jurídicas que deban presentar su Declaración de Renta podrán hacerlo a través de Internet.

Para presentar la declaración por cualquiera de las opciones que ofrece Internet, se deberá contar con una **Clave Secreta** y/o **Certificado Digital**.

### ¿Quiénes están obligados a utilizar INTERNET?

Los contribuyentes que, en virtud de lo dispuesto en la [Resolución Exenta N° 4.228](#), publicada en D.O. de 07.07.99, modificada por la [Resolución Exenta N° 5.004](#), estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido **superiores a \$ 50.000.000.- nominales al 31 de diciembre del año 2015**, deberán presentar su Declaración de Impuesto Anual a la Renta, **con o sin pago, mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, conforme a lo dispuesto por la [Res. Ex N° 9, de fecha 30.01.03](#), modificada por la [Res. Ex. N° 25, de fecha 06.02.2004](#).

Por otra parte, los contribuyentes cuya Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulte **con remanente de crédito o sin impuesto a pagar**, podrán presentar sus declaraciones **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio, conforme a lo dispuesto en la [Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005](#).

### (G).- Presentación de Declaraciones en Papel

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el [Resolutivo N° 4 de la Resolución Exenta N° 11, del 04 de febrero de 2005](#), las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos. Luego, si su Declaración Anual de Impuestos a la Renta resulta **con remanente de crédito o sin impuesto a pagar**, deberá presentar su declaración **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio.

#### (A)Características del Formulario de papel

El [Formulario 22](#) de papel para el Año Tributario 2016 deberá ser impreso por el contribuyente desde el sitio web sii.cl en tamaño oficio. Debe ser confeccionarse en forma legible.

Para imprimir el formulario deberá ingresar a sii.cl, menú Renta, Ayudas, Ver F22, opción "Imprimir Formulario 22 AT2016".

El Formulario 22 no contiene copia. En su reemplazo, se hace entrega de un comprobante con firma y timbre de la Institución Recaudadora Autorizada.

## ¿Cómo se hace para?

El Formulario 22 de papel requiere información que debe ser proporcionada siempre en **forma obligatoria** por todos los contribuyentes, independiente del tipo de rentas o de los impuestos que se declaran. Se recalca especialmente aquella que se refiere a la identificación y domicilio del contribuyente, y al resultado obtenido en **la Línea 63**.

Dicho documento requiere información tanto en su anverso como en su reverso, la cual igualmente debe ser proporcionada por el contribuyente en **forma obligatoria**, pero según el tipo de renta que declara.

Si se declaran impuestos de años anteriores al Año Tributario 2016, deberán utilizarse los Formularios 22 correspondientes a los años tributarios que se declaran o asistir a la Unidad correspondiente a su domicilio para realizar la declaración en forma electrónica.

### **(B) Confección del Formulario**

Se debe registrar con especial cuidado y en **forma obligatoria** los antecedentes relativos a la identificación (Rol Único Tributario, Apellido Paterno o Razón Social, Apellido Materno y Nombres) y domicilio (Calle, Número, Oficina o Departamento, Teléfono, Correo Electrónico, Comuna y Región).

El domicilio debe corresponder al **domicilio vigente**, lo que permitirá que las comunicaciones que la Administración Tributaria envíe sean recepcionadas oportunamente. La sección para registrar el domicilio se encuentra en el reverso del Formulario 22.

### **(C) Número de ejemplares**

La declaración se extenderá en **un solo ejemplar**, cuyo destino será para el Servicio de Impuestos Internos. Al Contribuyente Declarante se le entregará un Comprobante, en el cual se indicará su Identificación, Folio de Declaración y el monto del impuesto declarado, con firma y timbre de la Institución Recaudadora Autorizada.

### **(D) Firma del Formulario**

El Formulario debe ser firmado por el contribuyente o por el representante legal, cuando corresponda, anotando en este último caso el nombre y N° de RUT en el espacio establecido para estos fines.

### **(E) Presentación de la Declaración**

- (1)** Al momento de entregar el Formulario 22 en papel, se debe exhibir obligatoriamente la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- (2)** No es necesario que el contribuyente vaya personalmente a entregar su declaración en papel, ya que otra persona puede llevarla, siempre y cuando acompañe al Formulario 22 la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- (3)** La Declaración de Impuestos con pago debe presentarse en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

## ¿Cómo se hace para?

### 6. Requisitos para efectuar el trámite

Si realiza el trámite por Internet, los requerimientos técnicos son

- Computador con acceso a Internet.
- Clave Secreta. Si no la posee, puede obtenerla en el menú de Registro de Contribuyentes.
- Independiente del sistema operativo que utilice, las aplicaciones que el SII pone a disposición de los contribuyentes pueden funcionar con los siguientes navegadores:
  - Internet Explorer 7.x o superior.
  - Mozilla Firefox 4.x o superior.
  - Chrome

### 7. Observaciones

- Verifique su situación personal en el Suplemento Tributario de Renta, menú Renta, opción Ayudas, del sitio web del SII.
- La información por contribuyente debe presentarse en **una sola declaración**. Sin embargo, al declarar por un medio electrónico, la declaración sin pago enviada puede ser **reemplazada** tantas veces como se desee, hasta el **26 de abril de 2016**, considerándose como declaración **vigente** la última recibida dentro de este plazo. Los contribuyentes que declaren en forma posterior a esa fecha no podrán reemplazar la declaración presentada, ni las presentadas con anterioridad a dicha fecha.
- Si desea utilizar las franquicias tributarias originadas, entre otras, en los intereses contenidos en los dividendos hipotecarios, ahorro previsional voluntario, crédito por gastos en educación y solo tiene rentas provenientes de un sueldo, en estas situaciones puede presentar el Formulario 22 de Renta.
- Debe tener presente el cálculo de Cotizaciones Previsionales por Honorarios, el cual puede simular desde la aplicación ubicada en el menú Boleta de honorarios, sección Cotizaciones previsionales, opción Cálculo de cotizaciones previsionales. Para ello se ha incorporado en el formulario 22 de renta la línea 62, donde deberá registrar el cargo por cotizaciones previsionales.-
- En cuanto al Crédito Educacional del artículo 55 ter de la Ley de Impuesto a la Renta, puede verificar su situación con el simulador, aplicación disponible desde el menú Renta, sección Declaración jurada simple de cesión de beneficio de crédito por gastos de educación, art 55 ter, opción Requisitos asociados al crédito.
- Respecto de la reliquidación anual, obligatoria o voluntaria, de impuesto único de segunda categoría, ver las instrucciones contenidas en la Circular N°6 de 2013.-

## ¿Cómo se hace para?

- **Medios de Pago y plazos asociados a la declaración de Renta:**

### **1.- Pago en Línea (PEL) en Cuenta Corriente (hasta el 2 de mayo)**

La opción “Pago en Línea” le permitirá elegir la institución financiera con la que desea pagar. En ese momento ingresará al sitio Web de la institución seleccionada, ingresando los datos solicitados por esta y automáticamente se le efectuará el cargo en su cuenta bancaria.

La nómina actualizada de bancos se publica en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

### **2.- Pago en Línea (PEL) con Tarjeta de Crédito (hasta el 2 de mayo)**

El pago de las declaraciones, dentro o fuera de plazo, se efectuará como un cargo normal; es decir, no generará cargo inmediato de intereses desde el día del pago, sino después del vencimiento de la facturación, tal como sucede con las compras que realiza en el comercio. Sin embargo, el pago de giros asociados a las correcciones o rectificatorias de las Declaraciones de Renta implicará el pago inmediato de intereses desde el día en que se efectúa la transacción.

A continuación, entrará a la página del sitio Web de la tarjeta elegida. En ella, deberá ingresar los datos que la institución le solicita y el monto será cargado inmediatamente a su tarjeta de crédito. El proceso finalizará cuando se emita el Certificado Solemne de recepción de su Declaración de Renta.

### **3.- Pago Electrónico de Cuentas (PEC)**

En este caso, se debe tener un convenio de “Pago Electrónico de Cuentas” con un banco, que incluya el pago de impuestos declarados por Internet. Se debe seleccionar el banco con el cual se tiene convenio vigente, en cuya cuenta se cargará el monto correspondiente al pago de la declaración. La aceptación de la declaración se hará con posterioridad a la verificación de la existencia de fondos en cuenta corriente sujeta a espera de 48 horas. Es importante tener presente que el rechazo de la Declaración de Renta, por falta de fondos en la cuenta corriente, implicará que el contribuyente quedará como no declarante.

**(a) Pago con mandato al banco para cargo en cuenta corriente (hasta el 25 de abril):** Este sistema de pago no es en línea; es decir, la orden de pago se emite a través de Internet, pero la confirmación del cargo se demora 48 horas. Una vez que la institución financiera realice el pago, usted podrá obtener el Certificado de Recepción de la Declaración de Renta. Para utilizar este medio de pago, debe suscribir un acuerdo con su banco. A través de un mandato que la institución le pedirá firmar, usted la autorizará para cargar sus impuestos a su cuenta corriente, operación que se repetirá cada vez que elija la opción de Pago con Mandato al banco para cargo en cuenta corriente. Así, después de enviar su declaración a través de Internet, y si el convenio con el banco está activo, el monto será descontado de su cuenta corriente en el transcurso de las siguientes 48 horas.

Este medio de pago sirve para pagar las:

- Declaraciones de Renta (dentro o fuera de plazo).
- Rectificatorias de Renta (Giros asociados).

## ¿Cómo se hace para?

**(b) Pago al vencimiento con mandato al banco (hasta el 25 de abril):** Aquellos contribuyentes que cuentan con el mandato activo, mencionado en el medio de pago anterior, podrán efectuar la Declaración de Renta y seleccionar una fecha posterior para que se efectúe el cargo en el banco, a través de este mandato. El SII considerará recibida la información sólo cuando dicho cargo se haga efectivo en el banco.

### 4.- Pago diferido de la Declaración de Impuesto Anual a la Renta

Los contribuyentes que no se encuentren en condiciones de pagar los impuestos de su Declaración de Renta, podrán solicitar en la oficina del SII correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, el **pago diferido del impuesto**.

Para ello, el contribuyente deberá efectuar la solicitud mediante la presentación del Formulario 2117, consignando el monto de impuesto que desea **diferir**. Dicho monto deberá ser autorizado por el Director Regional del SII respectivo, para luego ser ingresado a los sistemas informáticos del SII. Además:

- Las **personas naturales** deberán presentar su Cédula de Identidad vigente.
- Los **representantes de personas jurídicas** deberán acudir a la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, portando la respectiva escritura pública que acredite la representación legal, junto con el Rut de la empresa y su Cédula de Identidad vigente.
- Los **mandatarios de las personas indicadas en los puntos anteriores** deberán acudir a la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, con los documentos del representado señalados anteriormente (exceptuando la mencionada escritura pública), o bien con fotocopias legalizadas de los mismos: su Cédula de Identidad vigente y un **poder específico suscrito ante notario**, en el cual el propio contribuyente o el representante legal autoriza al mandatario para que solicite el pago diferido en dicha oficina del SII.

### **Esta solicitud podrá materializarse sólo si el contribuyente realiza su Declaración de Renta vía Internet**

La solicitud para acogerse al pago diferido y la presentación del Formulario 22 por Internet debe ser realizada, impostergablemente, dentro del plazo legal establecido; es decir, hasta el 2 de mayo de 2016.

### 8. Normativa relacionada al trámite

- Este trámite se efectúa para cumplir con la normativa artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974 que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- [Circular N°6 de 2013](#), que instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley 20.630, a la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rebaja las escalas de tasas de los impuestos Únicos de Segunda Categoría y Global Complementario, perfecciona las normas que permiten efectuar una reliquidación anual del impuesto Único de Segunda categoría y establece un crédito por gastos en educación imputable a los referidos tributos.



## ¿Cómo se hace para?

- Suplemento Tributario Declaración de Renta, disponible en el sitio web del SII, menú Renta, opción Ayudas, con instrucciones para el llenado de líneas de la declaración de renta anual.
- Guía de Asistencia Tributaria, disponible en el sitio web del SII, menú Renta, opción Ayudas, con ejemplos de declaraciones de rentas, con rentas de personas, como sueldos, honorarios, venta de acciones, crédito educacional, cotizaciones previsionales, rentas extranjeras, retiros de Ahorro Previsional, entre otros.

### 9. Preguntas frecuentes del trámite

En el sitio web del SII, menú Ayuda, Ud. podrá acceder al menú de Preguntas Frecuentes.

### 10. Formularios relacionados al trámite

Para imprimir el formulario deberá ingresar al sitio web del SII, menú Renta, Ayudas, Ver F22, opción "Imprimir Formulario 22 AT2016".

### Códigos incorporados, modificados y eliminados que afectan líneas o recuadros del Formulario 22 AT 2016

Modificación al F22	Código	Línea o Recuadro
Se crea en la línea 5, una nueva sub línea con tres nuevos códigos	958-959	L5
Se modifica nombre del código [109]	109	L5
Se actualiza el año	166	L11
Se elimina año del texto	135	L22
Se elimina año del texto	752	L25
Se elimina año del texto	907	L11
Se elimina año del texto	740	L15
Se elimina año del texto	135	L21
Se elimina año del texto	752	L25
Se elimina año del texto	867	L28
Se elimina año del texto	609	L29

## ¿Cómo se hace para?

Se elimina año del texto	866	L34
Se elimina año del texto	607	L35
Se cambia línea en la que se encontraba (L25 a L36)	607	L35
Se realiza apertura de línea 39, creando en ella 4 nuevos códigos y modificando el nombre del cód. 18	960-961- 962-963- 964-965	L39
Se modifica tasa de 35% a 45%	923	L51
Se elimina año del texto	862	L53
Se elimina año del texto	848	L55
Se elimina año del texto	173	L57
Se acutlaizan líneas	832	L59
Se acutlaizan líneas	833	L59
Se acutlaizan líneas	119	L61
se modifica texto	116	L61
Se elimina año del texto	181	L63
Se elimina año del texto	900	L64
Se elimina año del texto	872	R1
Se actualiza monto	494	R1
Se elimina año del texto	850	R1
Se crea código Rec N 2	Q	R2
Se crea código Rec N 2	Q	R2
Se modifica nombre cód. [941]	941	R2
Se crea código "Gasto por Donaciones"	966	R2
Se crea código "Otros Gastos Financieros"	967	R2
Se crea código "Gasto por Impuesto Renta e Impuesto Diferido."	968	R2
Se crea código "Gasto por adquisición en supermercados y negocios similares"	969	R2

## ¿Cómo se hace para?

Se crea código "Rentas tributables no reconocidas financieramente"	970	R2
Se crea código "Gastos agregados por donaciones"	971	R2
Se crea código "Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones"	972	R2
Se crea código "Gastos aceptados por donaciones"	973	R2
Se crea código "Renta Neta de Fuente Extranjera (artículo 41 A letra D N° 6)"	974	R2
Se crea cód. "Gastos adeudados o pagados por cuotas de bienes en leasing"	975	R2
Se crea cód. "Total de cantidades adeudadas, pagadas o abonadas a relacionados en el exterior (Arts. 31 inciso 3 y 59 LIR)"	976	R2
Se elimina cód. 874 del Rec N2	874	R2
Se elimina cód. 875 del Rec N2	875	R2
Se eliminan del Rec. N° 2 los siguientes códigos, los cuales fueron incluidos en el nuevo recuadro del F22 N° 11: [792], [793], [772], [873], [794], [812], [811], [876]	[792], [793], [772], [873], [794], [812], [811], [876]	R2
Se crea código Rec N 3 "Cuentas por Cobrar (por Ventas o Servicios)"	977	R3
Se crea código Rec N 3 "Activo por cantidades adeudadas a relacionados en el exterior (Arts. 31 inciso 3 y 59 LIR)"	978	R3
Se elimina cód. "Crédito Impto. 1ª Categ. de FUT devengado recibido de sociedades de personas"	854	R6
Se elimina cód "FUT devengado recibido de sociedades de personas"	781	R6
Se elimina cód "FUT devengado traspasado a empresas o sociedades de personas"	821	R6
Se crea código Rec N° 6 "FUT afectado con el Impuesto Sustitutivo"	979	R6
Se modifica glosa del cód. [227]	227	R6

## ¿Cómo se hace para?

Se crea código Rec N° 6 "FUNT generado por FUT afectado con el de Impuesto Sustitutivo"	980	R6
Se crea código Rec N° 6 "Impuesto Sustitutivo que afecto al FUT Historico"	981	R6
Se modifica glosa del cód. [836]	836	R6
Se crea cód. "Remanente FUR para el ejercicio siguiente"	982	R6
Se crea cód. "Devoluciones de Capital propiamente tales, según N°7 Art. 17"	983	R6
Se modifica glosa CÓD. 898 "Crédito por donaciones al FNR según Art. 4°, Ley N°20.444"	898	R7
Se elimina código [368] del Recuadro N° 7 del F22 del AT2015	368	R7
Se cambia de posición dentro del recuadro, subiendo el código de posición. Cód. [373]	373	R7
Se modifica glosa cód. 392	392	R7
Se incluye cód. "Otras rebajas especiales"	984	R7
Se modifica glosa del título del recuadro N° 8		R8
Se modifica glosa del código [886]	886	R10
Se crea nuevo código "Ventas de relacionados expresadas en tons métricas de cobre fino según Art 64 bis"	985	R10
Se crea Recuadro N° 11: Donaciones		R11
Se crea el cód "Gastos rechazados por donaciones para fines culturales."	990	R11
Se crea el cód "Gastos rechazados por donaciones para fines educacionales."	991	R11
Se crea el cód "Gastos rechazados por donaciones para fines deportivos."	1001	R11
Se crea el cód "Gastos rechazados por donaciones a universidades e instituciones profesionales."	993	R11
Se crea el cód "Gastos por donaciones al FNR según Ley N° 20.444/2010."	994	R11
Se crea el cód "Gastos rechazados por donaciones según Art. 7° Ley N° 16.282/65"	995	R11
Se elimina código [171] de la línea 23 del F22 del AT2015	171	-

## ¿Cómo se hace para?

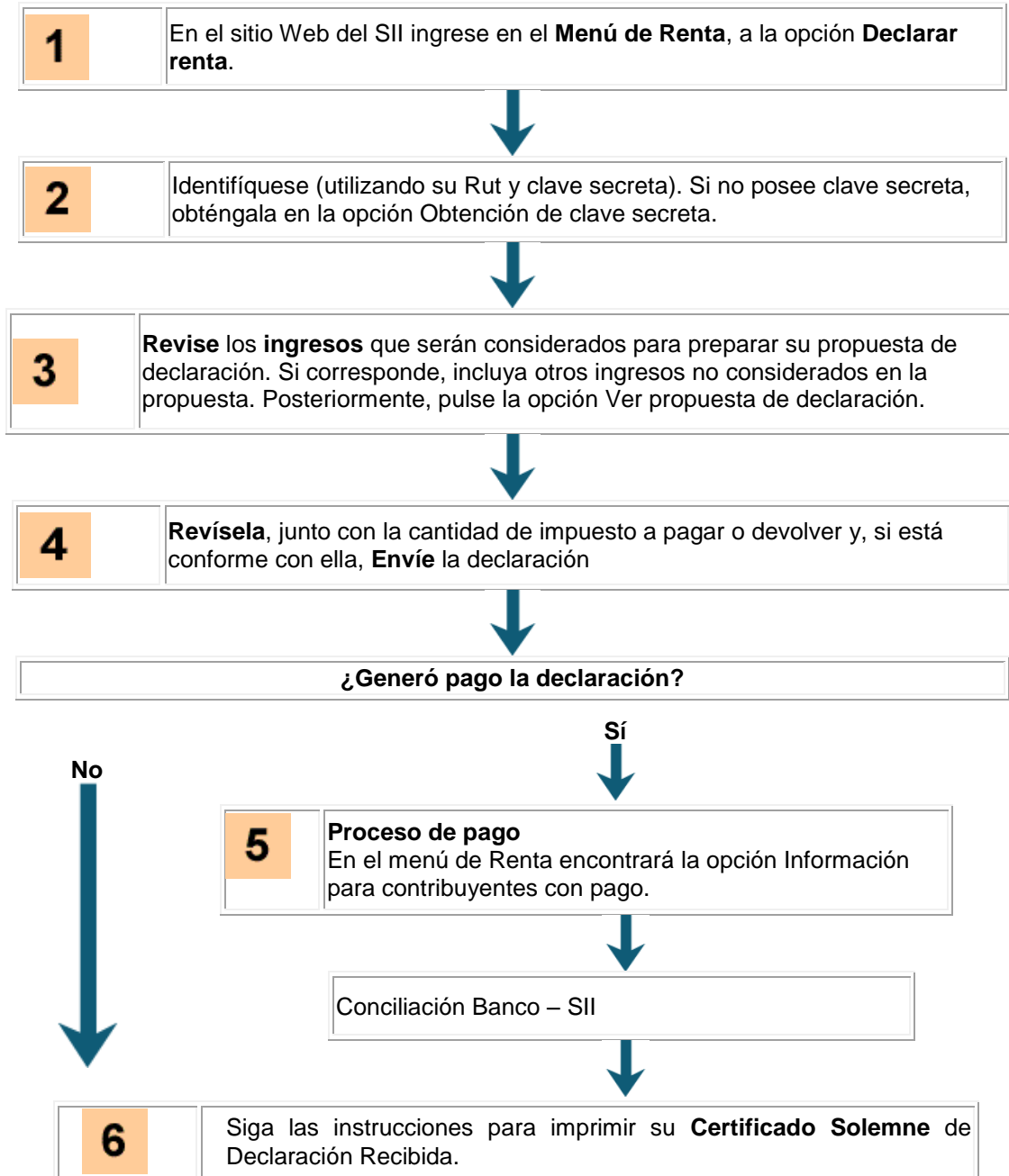
Se elimina código [368] del Rec. 7	368	R7
Cambio de glosa para código [978]	978	R2
Se elimina código [48] (Fax)	48	
Se elimina códigos del recuadro N° 8	877	R8
Se elimina códigos del recuadro N° 8	878	R8
Se elimina códigos del recuadro N° 8	879	R8
Se crea código "Remanente por impuestos extranjeros, según Arts. 41 A y 41 C"	1006	R8
Se crea código "Remanente gasto por donaciones culturales según Art. 8° Ley N° 18.985/1990 ejercicio anterior"	999	R8
Se crea código "Gasto por donaciones culturales según Art. 8° Ley N° 18.985/1990 imputado en el ejercicio"	998	R8
Se crea cód. Rec 2 "Gasto Goodwill Tributario"	1000	R2
Se crea cód. "Activo Gasto Diferido por aplicación Art. 31 N°9 LIR"	1003	R2
Se crea cód. "Activo Intangible por aplicación Art. 31 N°9 LIR"	1004	R2
Se crea cód. "Utilidades Financieras Capitalizadas y Sobreprecio en Colocación de Acciones"	1005	R2
Se crea código "Gastos rechazados por donaciones según Art. 7° Ley N° 16.282/65"	1002	R11
Se incluye cód. " Rebaja - Impuesto Único según Inc. 1° del Art.21."	1007	L42
Se modifica posición del cód. [1000] Goddwill Tributario en el Rec. N° 2	1000	R2
Se modifican nombres de cód. [1003] del RecN° 3	1003	R3
Se modifican nombres de cód. [1004] del RecN° 3	1004	R3
Se modifican nombres de cód. [983] del RecN° 6	983	R6
Se modifica orden del Rec N° 7. Se deja el cód. [984] delante de [839]	984	R7

### ¿Cómo se hace para?

Se modifican nombres de cód. [1006] del RecN° 8	1006	R8
Se elimina la frase "18quater" del cód. 768	768	L54
Se modifica palabra "de los Art."	110	L6
Se modifica glosa incluyendo " por" en el cód. [135]	135	21
Se modifica glosa de cód. [320], se incluye "determinado al 31.12.14 para ejercicios siguientes."	320	R7
Se incluye valor en código 494	494	R1
Se crea el recuadro N° 12 incluyendo 12 códigos nuevos	1008 al 1019	R7
Se modifica texto	832	L57
Se modifica orde del Recuadro N° 7	366 - 392	R7

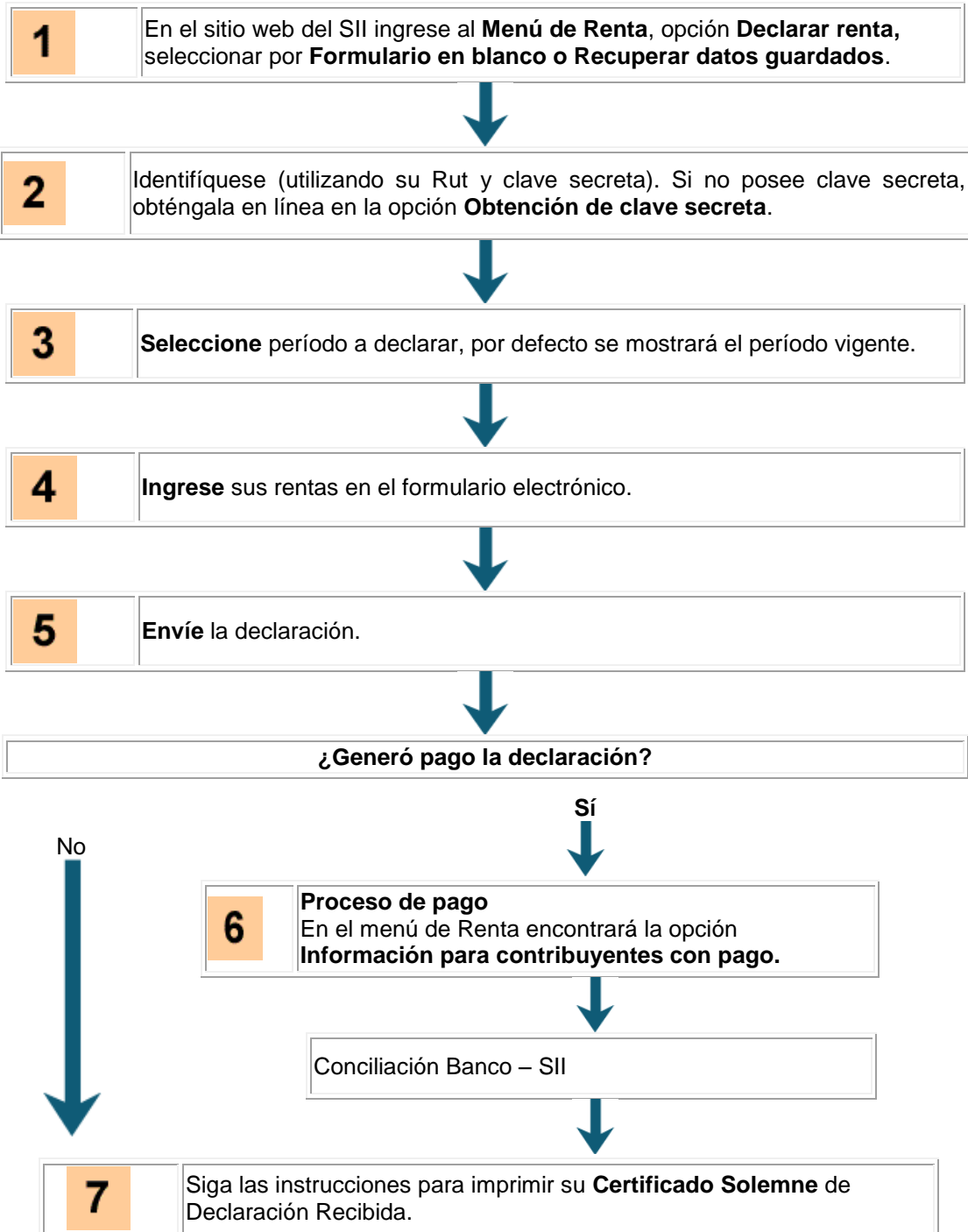
## ¿Cómo se hace para?

### DESCRIPCIÓN PASO A PASO DECLARACIÓN DE RENTA VÍA INTERNET UTILIZANDO PROPUESTA



## ¿Cómo se hace para?

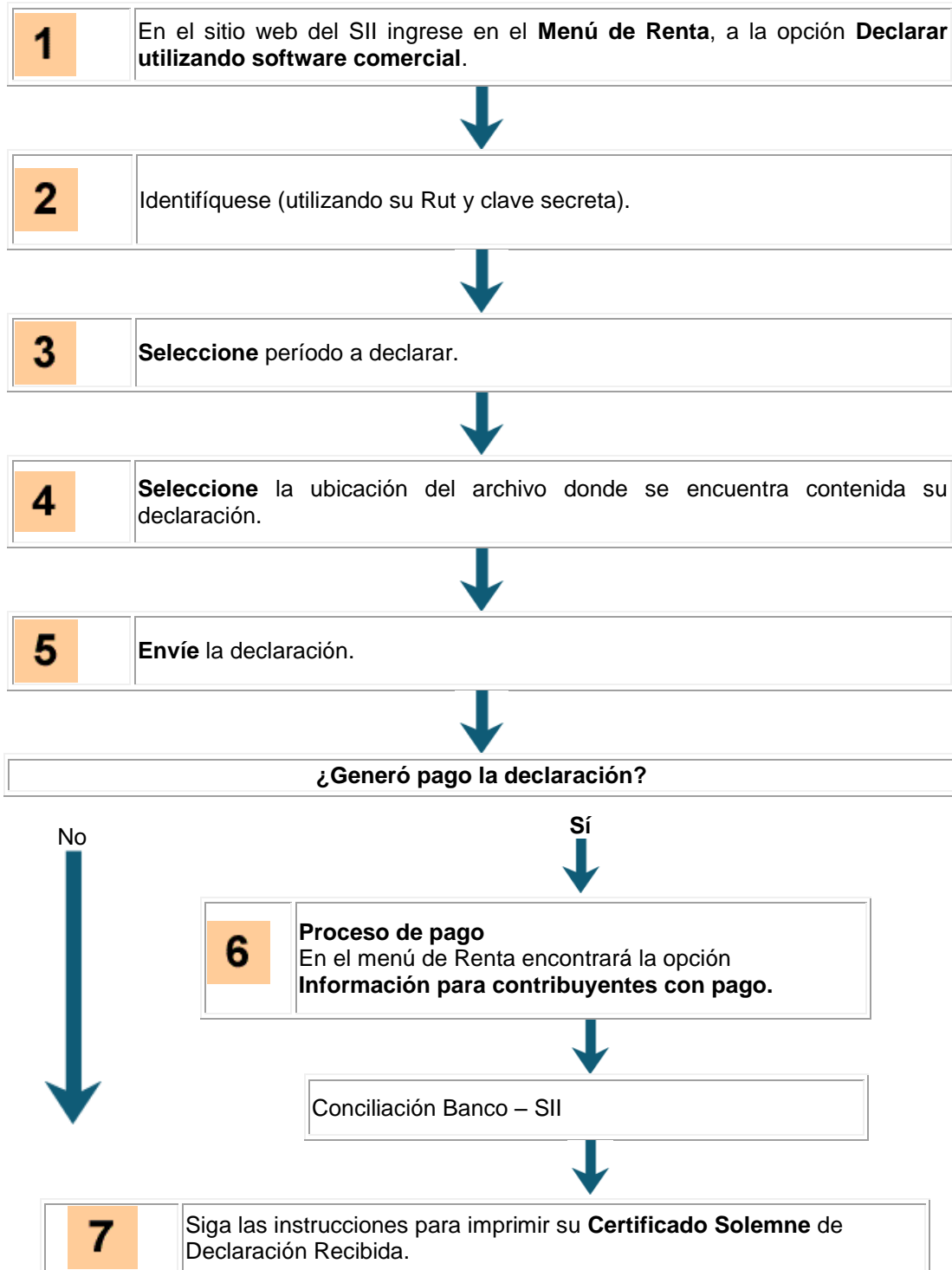
### DESCRIPCIÓN PASO A PASO DECLARACIÓN DE RENTA VÍA INTERNET UTILIZANDO FORMULARIO ELECTRÓNICO





## ¿Cómo se hace para?

### DESCRIPCIÓN PASO A PASO DECLARACIÓN DE RENTA VÍA INTERNET UTILIZANDO SOFTWARE COMERCIAL



## ¿Cómo se hace para?

### DESCRIPCIÓN PASO A PASO DECLARACIÓN DE RENTA POR PAPEL

